



COMUNICACIÓN DE CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIJOS DISCONTINUOS

DATOS DE LA EMPRESA		<input type="checkbox"/> BONIFICADO		CÓDIGO DE CONTRATO	
CIF/NIF/NIE		<input type="checkbox"/> NO BONIFICADO		3 0 9	
D./DÑA.		NIF/NIE		EN CONCEPTO (1)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL			
PAIS		MUNICIPIO		C. POSTAL	
DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN					
REGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO					
PAIS		MUNICIPIO			
DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A					
D./DÑA.		NIF/NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO			NACIONALIDAD	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO			PAIS DOMICILIO		

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E., en calidad de (2)

COMUNICAN a los Servicios Públicos de Empleo de, que con fecha, han acordado la CONVERSIÓN en indefinido, de carácter fijo discontinuo, del contrato temporal (3), celebrado por las partes arriba mencionadas el día, y que fue registrado o comunicado en el Servicio Público de Empleo en fecha, y con el número

DECLARAN

Que el presente contrato se acoge a las bonificaciones contempladas en el art. 10 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, (BOE de 18 de septiembre) y supone incremento de nivel de empleo fijo de la empresa de acuerdo con el art. 10 de la citada Ley.

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato se concierta por tiempo INDEFINIDO, para realizar trabajos periódicos de carácter DISCONTINUOS consistentes en (4) dentro de la actividad cíclica intermitente de (5) cuya duración será de (5) iniciándose la relación laboral indefinida con fecha , en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad).....

SEGUNDA: La duración estimada de la actividad será de (6) Los/las trabajadores/as serán llamados en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de La jornada estimada dentro del período de actividad será de horas (7) , y su distribución horaria será de

TERCERA: Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo :

SI NO

En caso de respuesta afirmativa , especifique si existe o no pacto de horas complementarias, y en su caso adjunte el anexo:

Si NO

CUARTA: La jornada de trabajo será de horas al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda).

- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
 - La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
 - La jornada máxima legal.
- Que es de horas (8).

La distribución del tiempo de trabajo será de

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (9) que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (10)

SEXTA: Las vacaciones anuales serán de (11)

SÉPTIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo».

OCTAVA: Las conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 500 euros/año o 700 euros/año en el caso de mujer, durante tres años y hasta el 31 de diciembre de 2011.

En el caso de que la trabajadora con contrato temporal, se reincorpore al trabajo tras el período de suspensión del contrato por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo y dicho contrato se transforme en indefinido para fijos discontinuos en el momento de la reincorporación, se tendrá derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 100 euros/mes (1200 euros/año), durante cuatro años.(12)

SI NO

En el caso que los contratos sean a tiempo parcial la bonificación se aplicará en los términos del art. 2.7 de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre)

NOVENA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera del R.D. Ley 12/2001, de 9 de julio, modificada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, (BOE de 18 de septiembre):(13)

SI NO

DÉCIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada o reconocida como improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

UNDÉCIMA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, particularmente, por el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, por el art. primero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y por la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

DUODÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (14).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20

El/la trabajador/a	El/la representante de la Empresa	El/la representante legal del/de la menor, si procede
--------------------	--------------------------------------	----------------------------------------------------------

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) Indíquese la modalidad de contrato temporal que se transforma y señale qué opción está de acuerdo con la jornada pactada. Sólo se pueden transformar con derecho a bonificación los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración.
- (4) Indicar la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (5) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (6) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (7) Diarias, semanales, mensuales o anuales.
- (8) Indique el número de horas que corresponde a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE de 31 de julio).
- (9) Dianos, semanales o mensuales.
- (10) Salario base y complementos salariales.
- (11) Mínimo: 30 días naturales.
- (12) Marque con una X lo que corresponda.
- (13) Para acogerse a esta medida el contrato que se transforma, de duración determinada, temporal o formativo, tiene que haberse celebrado antes de 18 de junio de 2010 y transformarse antes del 31 de diciembre de 2010. Los contratos de duración determinada o temporal, en ambos casos no superando los seis meses de duración, y formativos celebrados a partir del 18 de junio de 2010 deben transformarse antes del 31 de diciembre de 2011.
- (14) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, (BOE de 14 de diciembre).